



2009 AUG 13 AM 10 18

NOTIFICACIONES Y CITACIONES

464-2007

A Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA** contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:.....

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día treinta de junio de dos mil nueve.

I. Agrégase los escritos presentados:

a) El veintiocho de abril de dos mil nueve, suscrito por el licenciado Aldo Enrique Cader Camilot, quien manifiesta que comparece como apoderado general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia en el que solicita se le tenga por parte en sustitución de la licenciada Julia Emma Villatoro Tario y se tenga por ratificados todos los términos expuestos por dicha profesional en los escritos anteriores. Anexa al mismo la documentación con que pretende legitimar su personería tal como consta en el acta de presentación extendida por el Secretario de esta Sala.

b) El catorce de mayo de dos mil nueve, que es firmado por el ingeniero Julio Salvador Bigit Estrada, como presidente propietario de la sociedad demandante mediante el cual anexa la prueba documental relacionada por el Secretario de esta Sala en el acta de presentación respectiva.

II. El licenciado Aldo Enrique Cader Camilot, ha comparecido al presente proceso aduciendo que actúa en calidad de apoderado general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por lo que a fin de acreditar tal calidad, ha presentado fotocopia certificada notarialmente del correspondiente poder otorgado.

De la lectura del mismo, se observa que la notario autorizante, al dar fe de la personería con que actúa la licenciada Escolán Suay, relaciona el punto de acta en el que consta que ella fue autorizada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia para que, en su representación y/o de la mencionada Superintendencia, otorgue el poder en referencia. Sin embargo, este Tribunal advierte que el artículo 7 inciso final de la Ley de Competencia debe interpretarse en el sentido que el Superintendente se encuentra facultado para otorgar poderes, previa autorización del Consejo, en representación únicamente de la Superintendencia de Competencia, de la cual es el representante legal, y no de dicho órgano colegiado. Además, debe hacerse notar que la Ley de Competencia no confiere al Superintendente, ni a ningún otro funcionario individualmente considerado, la representación legal del Consejo Directivo de dicha Institución, por lo que éste debe comparecer de manera colegiada, ya sea para el otorgamiento del correspondiente poder o para intervenir en el presente proceso.

Por otro lado, el artículo 1131 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al proceso contencioso administrativo según lo establecido en el artículo 53 de la referida Ley, prescribe la facultad del juzgador para declarar la nulidad de lo actuado en el

proceso, cuando hay ilegitimidad en una de las partes intervinientes, si no existe ratificación de la persona facultada para ello.

De conformidad con la normativa relacionada, es necesario que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia comparezca legalmente al proceso, es decir de forma colegiada o mediante un apoderado común, y de esta manera ratifique todo lo actuado por la licenciada Villatoro Tario, y el licenciado Cader Camilot, caso contrario se procederá la aplicación de lo establecido en el artículo relacionado en el párrafo que antecede.

III. De la lectura de la documentación con al cual el ingeniero Bigit Estrada legitimó su comparecencia, se advierte, que en el punto de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, en el que se eligió como Presidente de la sociedad SERVICIOS BURSATILES SALVADOREÑOS S.A. PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, se establece que fungiría en el cargo por un período de tres años, el cual venció el treinta de julio de dos mil ocho (fs. 16). Motivo por el cual se hace necesario que antes de resolver sobre lo solicitado por el ingeniero Bigit Estrada, este comparezca al presente juicio en debida forma.

IV. En consideración de lo expuesto, con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Competencia; 1131, 1273 y 1274 del Código de Procedimientos Civiles, 28 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

Previénese al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, comparezca de forma colegiada o mediante un apoderado común a ratificar todo lo actuado por la licenciada Julia Emma Villatoro Tario y el licenciado Aldo Enrique Cader Camilot.

Previénese al ingeniero Julio Salvador Bigit Estrada que en la siguiente intervención procesal de su representada, legitime su personería en debida forma.

Córrese traslado a la sociedad actora a fin de que presente sus alegatos dentro del término de ley.

.....
.....R. NUÑEZ..... POSADA..... AYALA G..... CARDOZA.....
.....PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y LAS
SEÑORAS MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.....ILEGIBLE.....
SECRETARIO.....FIRMAS RUBRICADAS.....

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Aniquo Cuscatlan, a las diez horas trece minutos del día trece de agosto del año dos mil nueve.

NOTIFICADOR  